

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R**

**Esmeraldas, 12 de junio de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**JOHANNA TERESA REASCO VERA**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL  
DE PLANIFICACIÓN  
**DELEGADA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan*

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R

Esmeraldas, 12 de junio de 2025

*constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,*

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R

Esmeraldas, 12 de junio de 2025

*vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que:

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R

Esmeraldas, 12 de junio de 2025

*“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R

Esmeraldas, 12 de junio de 2025

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.* Adicionalmente, dispuso que: *“ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”*

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2025-0041-M de fecha 13 de enero de 2025 la Dirección Nacional de Planificación por su intermedio Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos Director Nacional de Planificación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, socializa el Plan Anual de Contratación 2025 del Centro de Salud B Quinindé, así como los lineamientos para su publicación en el Portal de Compras Públicas, el cual asciende a USD 351.940,00 (Trescientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

**Que,** mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2025-0188-M, del 10 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. René Iván Enríquez Navarro, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, ratifica la estimación de necesidades y certificaciones de Stock de bodega para el inicio de la Adquisición de medicamentos a través de compras centralizadas para las unidades médicas del IESS y el Seguro Social Campesino para los años 2025, 2026, 2027 y 2028.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2025-0901-M de fecha 04 de febrero de 2025, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar indica: *“Los*

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R

Esmeraldas, 12 de junio de 2025

*recursos económicos asignados en la partida presupuestaria 530809 deben ser utilizados para la provisión adecuada de los medicamentos priorizados según la necesidad institucional, incluidos los de compra centralizada, para estos se debe considerar la fecha estimada de adjudicación (listado adjunto). - Se debe realizar “REFORMAS DE INCREMENTO DE ÍTEMS” para los medicamentos de la compra centralizada que no se encuentren en el PAC, siempre y cuando estos se encuentren programados.”*

**Que,** a través de Acta Nro. 002 de 11 de febrero de 2025, suscrita por los miembros del COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA del Centro de Salud B Quinindé, se analiza la estimación de compra de medicamentos para el 2025, haciendo referencia a los ítems de medicamentos considerados como prioritarios, señalando: “(...) En la actualidad el Centro de Salud B Quinindé mantiene un abastecimiento del 76% con un total de 107 medicamentos de los 141 según nuestra clasificación VEN, es importante manifestar que consideramos una proyección del +/- 98% de abastecimiento con un total +/- de 138 medicamentos.”

**Que,** conforme lo determinado en el Reglamento LOSNCP en el artículo 44, la unidad requirente previo a iniciar el procedimiento de contratación en la determinación de la necesidad determinará el análisis beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, el mismo que deberá ser plasmado en el informe de necesidad, por ello que el BqF. Jhonatan Enrique Montoya Rivas, en calidad de unidad requirente, gestionará la ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANATÓMICO TERAPÉUTICO S- ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS (2 ITEMS) PARA EL CENTRO DE SALUD B QUININDE SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2025 y la ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML PARA EL CENTRO DE SALUD B QUININDE SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2025, procesos de contratación a ejecutarse por un monto de USD 1.207,40 y USD 1,680.00, respectivamente.

**Que,** mediante Informe de Necesidad Nro. IESS-CSBQ-FAR-2025-0009, de fecha 19 de marzo de 2025, se establece el ANALISIS DEL BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA para la **ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANATÓMICO TERAPÉUTICOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS (2 ITEMS) PARA EL CENTRO DE SALUD B QUININDE SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2025.**

**Que,** el ANALISIS DEL BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA, determina: “**Análisis beneficio:** Dentro de los medicamentos a adquirir se encuentran fármacos como analgésicos, antibióticos, antidiabéticos, anticonvulsivos, antihipertensivos que permitirán el tratamiento farmacoterapéutico de pacientes con diferentes patologías, para la atención en las

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R**

**Esmeraldas, 12 de junio de 2025**

*especialidades médicas como son Medicina General, Medicina Familiar, Cardiología, Pediatría, y Emergencia. La adquisición de estos medicamentos a través de la modalidad de catálogo electrónico genera un ahorro institucional por cuanto los costos unitarios de los medicamentos son menores en comparación a los adquiridos mediante otras modalidades de contratación; así como también se encuentran por debajo de la fijación de precios establecido por el "CONSEJO NACIONAL DE FIJACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO".*

**Análisis eficiencia:** *Con el presente objeto de contratación se adquirirían medicamentos que se encuentran formalmente Aprobados en el PAC 2025, cuyos recursos que se deriven del valor del gasto de una contratación pública, permitirán alcanzar el objetivo de atención a pacientes dentro de las especialidades médicas como son Medicina General, Medicinal Familiar, Cardiología, Pediatría, y Emergencia.*

**Capacidad institucional:** *El Centro de Salud B Quinindé cuenta con bodegas generales y en farmacia para el almacenamiento de los medicamentos adquiridos, las cuales cumplen con las condiciones óptimas establecidas en la BPA (buenas prácticas de almacenamiento).*

*Por lo que se determina la necesidad de proceder con la "ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANATÓMICO TERAPÉUTICO S- ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS (2 ITEMS) PARA EL CENTRO DE SALUD B QUININDE SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2025" mismos que garantizaran el derecho a la Salud establecido en el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador al igual que beneficiaran a los afiliados del Centro de Salud B Quinindé y se dará atenciones en tiempos oportunos con calidad y calidez."*

**Que,** a través de Resolución Motivada Nro. IESS-UPPE-2025-0020-R, de fecha 05 de mayo de 2025, la Mgs. Johanna Teresa Reasco Vera, Asistente Administrativo Responsable de la Unidad Provincial de Planificación de Esmeraldas, resuelve aprobar la Reforma PAC 2025 del Centro de Salud B Quinindé para la Adquisición de medicamentos Catalogados y No Catalogados del según programación aprobada 2025, afectando los ítems: ADQUISICIÓN DE LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO N/D CJ X FCO GOTERO X 15 ML(MIN), y ADQUISICION DE TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0,3 PORCIENTO CJ X FCO GOTERO X 5 ML MIN.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2025-2001-M, suscrito con fecha 20 de mayo de 2025, la Ing. Katherin Viviana Matos Intriago Oficinista Responsable de Compras Públicas, notifica las NOVEDADES sobre la ORDEN DE COMPRA IC-018-IESS-CSBQ-2025, misma que corresponde al proceso de ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANATÓMICO TERAPÉUTICO S - ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS (2 ÍTEMS) PARA EL CENTRO DE SALUD B

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R**

**Esmeraldas, 12 de junio de 2025**

QUININDE SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2025, presentada mediante Oficio No. 2025- MAGUEV-OC-045, del 15 de mayo del 2025 por el oferente MALLA LALANGUI OSCAR MEDA, donde señala:

*“En referencia a la ORDEN DE COMPRA No IC-018-IESS-CSBQ-2025 informo a usted que el medicamento TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0,3% CJ X FCO GOTERO 5 ML (MIN) tenemos ruptura de stock debido a la alta demanda a nivel. Hemos solicitado a nuestro proveedor quien también se encuentra sin stock y no tiene fecha prevista de importación. Por lo que solicito a usted muy comedidamente se dé de baja la orden de compra o se realice una adjudicación parcial en el caso de LÁGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LÍQUIDO OFTÁLMICO N/D CJ X FCO GOTERO X 15ML (MIN), contamos con el stock suficiente.”.*

**Que,** de acuerdo al estudio de mercado de fecha 5 de junio de 2025, se ha realizado el análisis de las cotizaciones presentadas en la NIC-0860046150001-2025-00043, en la que se receptaron cuatro ofertas, y luego del análisis de cada una y la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, se determina el un presupuesto referencial por el valor de USD 1,207.40 (mil doscientos siete con, 40/100 dólares de los Estados Unidos de América).

**Que,** las especificaciones técnicas, se determina que el presente proceso de contratación conforme al monto, se realiza mediante el procedimiento de ínfima cuantía, y el plazo total para la ejecución del contrato u orden de compra es de 5 días laborables, misma que rige a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u orden de compra, de conformidad al (Art. 288 del Reglamento General de la LOSNCP), en el cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas se cuentan todo el día, desde el día siguiente de la suscripción del contrato u orden de compra, No se otorgará anticipo, el pago se realizará cien por ciento (100%) contra entrega total de los bienes, y a entera satisfacción de la Entidad Contratante, mediante transferencia bancaria.

**Que,** mediante Informe de Necesidad Nro. IESS-CSBQ-FAR-2025-0006, de fecha 18 de marzo de 2025, se establece el ANALISIS DEL BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA para la **ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML PARA EL CENTRO DE SALUD B QUININDE SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2025.**

**Que,** el ANALISIS DEL BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA, determina: **“Análisis beneficio:** Dentro de los medicamentos a adquirir se encuentran fármacos como analgésicos, antibióticos, antidiabéticos, anticonvulsivos, antihipertensivos que permitirán el tratamiento farmacoterapéutico de pacientes con diferentes patologías, para la atención en las especialidades médicas como son Medicina General, Medicina Familiar, Cardiología,

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R

Esmeraldas, 12 de junio de 2025

*Pediatría, y Emergencia. La adquisición de estos medicamentos a través de la modalidad de catálogo electrónico genera un ahorro institucional por cuanto los costos unitarios de los medicamentos son menores en comparación a los adquiridos mediante otras modalidades de contratación; así como también se encuentran por debajo de la fijación de precios establecido por el "CONSEJO NACIONAL DE FIJACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO".*

**Análisis eficiencia:** *Con el presente objeto de contratación se adquirirían medicamentos que se encuentran formalmente Aprobados en el PAC 2025, cuyos recursos que se deriven del valor del gasto de una contratación pública, permitirán alcanzar el objetivo de atención a pacientes dentro de las especialidades médicas como son Medicina General, Medicinal Familiar, Cardiología, Pediatría, y Emergencia.*

**Capacidad institucional:** *El Centro de Salud B Quinindé cuenta con bodegas generales y en farmacia para el almacenamiento de los medicamentos adquiridos, las cuales cumplen con las condiciones óptimas establecidas en la BPA (buenas prácticas de almacenamiento).*

*Por lo que se determina la necesidad de proceder con la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML PARA EL CENTRO DE SALUD B QUININDE SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2025" mismos que garantizaran el derecho a la Salud establecido en el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador al igual que beneficiaran a los afiliados del Centro de Salud B Quinindé y se dará atenciones en tiempos oportunos con calidad y calidez."*

**Que,** a través de Resolución Motivada Nro. IESS-UPPE-2025-0020-R, de fecha 05 de mayo de 2025, la Mgs. Johanna Teresa Reasco Vera, Asistente Administrativo Responsable de la Unidad Provincial de Planificación de Esmeraldas, resuelve aprobar la Reforma PAC 2025 del Centro de Salud B Quinindé para la Adquisición de medicamentos Catalogados y No Catalogados del según programación aprobada 2025, donde también fue necesario afectar al ítem: ADQUISICIÓN DE KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 30 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2025-2109-M, suscrito con fecha 28 de mayo de 2025, la Ing. Katherin Viviana Matos Intriago Oficinista Responsable de Compras Públicas, notifica las NOVEDADES sobre la ORDEN DE COMPRA IC-017-IESS-CSBQ-2025, misma que corresponde al proceso de ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML PARA EL CENTRO DE SALUD B QUININDE SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2025, presentada mediante Oficio No. 2025-MAGUEV-OC-046, del 20 de mayo del 2025 por el oferente MALLA LALANGUI OSCAR MEDA, donde señala:

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R

Esmeraldas, 12 de junio de 2025

*“En referencia a la ORDEN DE COMPRA No IC-017-IESS-CSBQ-2025 informo a usted que el medicamento KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 30 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML tenemos ruptura de stock debido a la alta demanda a nivel nacional institucional. Al momento contamos con 1380 unidades en stock. Hemos solicitado a nuestros proveedores quien también se encuentra sin stock y la empresa SICMARFARMA tiene prevista la llegada de importación para la última semana de junio.*

*En el caso que se considere podemos abastecerles con las unidades que contamos en stock y la diferencia se entregaría en 60 días, por lo que de ser así solicito se amplíe el plazo de entrega de ser el caso solicito muy gentilmente la baja de la orden de compra.”*

**Que,** mediante estudio de mercado de fecha 09 de junio de 2025, se ha realizado el análisis de las cotizaciones presentadas en la NC-0860046150001-2025-00042 en la que se receptaron siete cotizaciones, luego del análisis de cada una y la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, se determina el un presupuesto referencial por el valor de USD 1,680.00 (mil seiscientos ochenta con, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

**Que,** las especificaciones técnicas, se determina que el presente proceso de contratación conforme al monto, se realiza mediante el procedimiento de ínfima cuantía, y el plazo total para la ejecución del contrato u orden de compra es de 5 días laborables, misma que rige a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u orden de compra, de conformidad al (Art. 288 del Reglamento General de la LOSNCP), en el cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas se cuentan todo el día, desde el día siguiente de la suscripción del contrato u orden de compra. No se otorgará anticipo, el pago se realizará cien por ciento (100%) contra entrega total de los bienes, y a entera satisfacción de la Entidad Contratante, mediante transferencia bancaria.

**Que,** a través de memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2025-2195-M, de fecha 05 de junio de 2025, la Mgs. Maribel del Carmen Solorzano Trejo, Oficinista Responsable de Financiero y Presupuesto, informa que la partida 530809 denominada MEDICAMENTOS a la fecha; 05 de junio de 2025, cuenta con una disponibilidad de USD 49,518.56 (cuarenta y nueve mil quinientos dieciocho con, 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

**Que,** es pertinente mencionar el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en el cual establece: “(...) Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado. (...)”.

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R

Esmeraldas, 12 de junio de 2025

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2025-2286-M de fecha 12 de junio de 2025, el Mgs. Carlos Andrés Cervantes García Director (E) del Centro de Salud B Quinindé, realiza la Solicitud de reforma motivada al PAC para el proceso de Adquisición medicamentos del Centro de Salud B Quinindé según programación aprobada 2025.

**Que,** mediante resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0028-R de fecha 12 de junio de 2025 la Mgs. Johanna teresa Reasco Vera, Asistente Administrativo Responsable de la Unidad Provincial de Planificación, resuelve aprobar el informe de reforma al PAC emitido por el Mgs. Carlos Andrés Cervantes García Director (E) del Centro de Salud B Quinindé.

**Que,** el servicio de farmacia, en base al análisis de consumo y a la necesidad de cada una de las unidades médicas prescriptoras, requiere la adquisición de medicamentos dentro del CNMB 11a revisión, para cubrir la farmacoterapia de prevención tratamiento y diagnóstico de los pacientes que acuden a esta casa de salud, con el fin de asegurar que cada uno reciba una atención sanitaria óptima. El requerimiento de un medicamento es esencial para brindar cuidados y atención de salud a los pacientes que ingresen a esta casa de salud en sus diferentes servicios y unidades, más en áreas críticas, cumpliendo así lo establecido en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador señalando: (...)“*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.*”

**Que,** por lo determinado en el Reglamento LOSNCP en el artículo 43 “[...] *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada. [...]*”

**Que,** con base en el análisis realizado por parte del Comité de Farmacia y Terapéutica en base a la rotación, consumo y el stock crítico – cero, el Centro de Salud B Quinindé considera pertinente levantar la necesidad los procesos: **ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANATÓMICO TERAPÉUTICO S- ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS (2 ITEMS) PARA EL CENTRO DE SALUD B QUININDE SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2025, y ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML PARA EL**

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R**

**Esmeraldas, 12 de junio de 2025**

*CENTRO DE SALUD B QUININDE SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2025*, con el propósito de brindar y garantizar un servicio de salud de calidad a través de la continuidad terapéutica en el tratamiento de nuestros pacientes garantizando así la salud y la calidad de vida de los mismos, conforme al nivel de atención y nivel de prescripción.

**Que,** el Centro de Salud B Quinindé al ser una entidad alineada a los servicios de SALUD y en cumplimiento a las garantías constitucionales, se obliga a cumplir con un abastecimiento óptimo de medicamentos en la farmacia institucional, cuya medicación es utilizada para los tratamientos terapéuticos determinado por el personal sanitario.

**Que,** todos los servicios de esta casa salud tienen como objetivo fundamental brindar una atención médica oportuna segura y especializada, tanto en áreas críticas como no críticas en donde se realizan diferentes tratamientos y procedimientos, haciéndose indispensable disponer de medicamentos para el tratamiento farmacológico de los pacientes atendidos en esta casa de salud. Por lo antes mencionado, la adquisición de medicamentos es indispensable pues permitirá mantener un abastecimiento óptimo y brindar una atención oportuna, segura, de calidad, oportuna y eficiente a los pacientes.

**Que,** en cumplimiento del Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, los procesos de ínfima cuantía no se publicarán en el portal de compras públicas; sin embargo, los procesos que ya fueron publicados en el PAC inicial deberán ser ejecutados de acuerdo a lo que consta en el SOCE, caso contrario podrán ser modificados (MATRIZ DE SUPRESIÓN), conforme al Manual del proceso de planificación anual de contratación.

**Que,** de acuerdo a la justificación económica podemos determinar que debido al tipo de procedimiento de contratación “Ínfima Cuantía” por la variación del precio unitario una vez aprobados los estudios de mercado para la ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANATÓMICO TERAPÉUTICO S- ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS (2 ITEMS) PARA EL CENTRO DE SALUD B QUININDE SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2025, y la ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML PARA EL CENTRO DE SALUD B QUININDE SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2025.

**Que,** por tanto, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos asignados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y con la disponibilidad presupuestaria en la partida 530809 Medicamentos y a nivel PAC se requiere efectuar la reforma al PAC 2025 del Centro de Salud B Quinindé, bajo las siguientes condiciones: *Suprimir los ítems ADQUISICION DE MEDICAMENTOS planificado inicialmente para una compra centralizadas por parte de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familia, ADQUISICION DE AGUA PARA INYECCION LQ.PAR. 5 ML CJ X AMP S X 5 ML, ADQUISICION DE PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG POR 5 ML CJ X*

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R**

**Esmeraldas, 12 de junio de 2025**

*FCO X 60 ML MIN C-S POR DOSIF; ADQUISICIÓN DE LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO N/D CJ X FCO GOTERO X 15 ML(MIN); ADQUISICION DE KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 30 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML; y ADQUISICION DE TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0,3 PORCIENTO CJ X FCO GOTERO X 5 ML MIN por el valor de USD 47,294.00, Disminuir el ítem ADQUISICION DE ACIDO ACETILSALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST ES POR RIST por el valor de USD 202.32, y Derogar la resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0028-R de fecha 12 de junio de 2025.*

**Que,** mediante Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2025-2307-M, suscrito con fecha 12 de junio de 2025, el Mgs. Dr. Carlos Andrés Cervantes García; Director Médico del Centro de Salud B Quinindé, Encargado, solicita se derogue la Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0028-R de fecha 12 de junio de 2025.

**Que,** mediante memorando Nro. *IESS-CSB-QUI-DM-2025-2307-M, 12 de junio de 2025,* el Mgs. *Carlos Andrés Cervantes García, Director del Centro de Salud B Quinindé, Encargado,* solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “ADQUISICION DE ACIDO ACETILSALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST ES POR RIST”; **modificando** el cuatrimestre programado y cantidad; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 202,32 (DISCIENTOS DOS CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. *IESS-CSB-QUI-DM-2025-2307-M, 12 de junio de 2025,* el Mgs. *Carlos Andrés Cervantes García, Director del Centro de Salud B Quinindé, Encargado,* solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, ADQUISICION DE AGUA PARA INYECCION LQ.PAR. 5 ML CJ X AMP S X 5 ML, ADQUISICION DE PARACETAMOL LIQUIDO ORAL160 MG POR 5 ML CJ X FCO X 60 ML MIN C-S POR DOSIF. ADQUISICIÓN DE LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO N/D CJ X FCO GOTERO X 15 ML(MIN), ADQUISICION DE KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 30 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML, ADQUISICION DE TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0,3 PORCIENTO CJ X FCO GOTERO X 5 ML MIN”; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 47.294,00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. *IESS-CSB-QUI-DM-2025-2307-M,* el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. *017-2025-CSB-QUI* concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: el Dr. Carlos Andrés Cervantes García; Director Médico (E) del Centro de Salud B Quinindé para la ADQUISICIÓN DE LOS

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R**

**Esmeraldas, 12 de junio de 2025**

*MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANATÓMICO TERAPÉUTICO S- ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS (2 ITEMS) PARA EL CENTRO DE SALUD B QUININDE SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2025, y la ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML PARA EL CENTRO DE SALUD B QUININDE SEGÚN PROGRAMACIÓN APROBADA 2025, y a fin de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 43 de Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se requiere suprimir del PAC los ítems ADQUISICION DE MEDICAMENTOS planificado inicialmente para una compra centralizadas por parte de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familia, ADQUISICION DE AGUA PARA INYECCION LQ.PAR. 5 ML CJ X AMP S X 5 ML, ADQUISICION DE PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG POR 5 ML CJ X FCO X 60 ML MIN C-S POR DOSIF; ADQUISICIÓN DE LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO N/D CJ X FCO GOTERO X 15 ML(MIN); ADQUISICION DE KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 30 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML; ADQUISICION DE TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0,3 PORCIENTO CJ X FCO GOTERO X 5 ML MIN por el valor de USD 47,294.0, disminuir el ítem ADQUISICION DE ACIDO ACETILSALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST ES POR RIST por el valor de USD 202.32, y la Derogatoria de la resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0028-R de fecha 12 de junio de 2025.”;*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

**RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del *Dr. Carlos Andrés Cervantes García; Director Médico del Centro de Salud B Quinindé, Encargado, de acuerdo al informe técnico, literal d) DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS.*

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R**
**Esmeraldas, 12 de junio de 2025**
**SUPRESIÓN.-**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	Bien	Catálogo Electrónico	3526090199	C2	Unidad	1	45.547,67	45.547,67	45.547,67
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE AGUA PARA INYECCION LQ.PAR. 5 ML CJ X AMP S X 5 ML	Bien	Catálogo Electrónico	3526090838C1		Unidad	190	0,09	17,10	17,10
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG POR 5 ML CJ X FCO X 60 ML MIN C.S POR DOSIF	Bien	Catálogo Electrónico	35260307644C1		Unidad	5625	0,03	185,63	185,63
530809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO N/D CJ X FCO GOTERO X 15 ML(MIN)	Bien	Ínfima Cuantía	35260839478C2		Unidad	140	1,10	154,00	154,00
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 30 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML	Bien	Ínfima Cuantía	35260712473C2		Unidad	4800	0,22	1.041,60	1.041,60
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0,3 PORCIENTO CJ X FCO GOTERO X 5 ML MIN	Bien	Catálogo Electrónico	35260819786C2		Unidad	145	2,40	348,00	348,00
<b>TOTAL SUPRESIÓN AL PAC USD 47.294,00</b>										<b>47.294,00</b>	

**DISMINUCIÓN E INCREMENTO.-**
**DISMINUCIÓN**
**● PAC Actual**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE ACIDO ACETILSALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST ES POR RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094C1		Unidad	50290	0,01	402,32

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R**

**Esmeraldas, 12 de junio de 2025**

● **PAC Reformado**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE ACIDO ACETILSALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG C/ X BLISTES POR RIST	Bien	Catálogo Electrónico	352901094	C2	Unidad	25000	0,01	200,00	202,32

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [carlos.cervantes@iess.gob.ec](mailto:carlos.cervantes@iess.gob.ec), [jhonatan.montoya@iess.gob.ec](mailto:jhonatan.montoya@iess.gob.ec), [johanna.reasco@iess.gob.ec](mailto:johanna.reasco@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese la Resolución Motivada de Reforma al Plan Anual de Contratación 2025 de la Dirección Provincial Esmeraldas Nro. IESS-UPPE-2025-0028-R, suscrita con fecha 12 de junio de 2025.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Johanna Teresa Reasco Vera  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO - UNIDAD PROVINCIAL DE  
 PLANIFICACIÓN ESMERALDAS**

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0029-R

Esmeraldas, 12 de junio de 2025

### Referencias:

- IESS-CSB-QUI-DM-2025-2307-M

### Anexos:

- certificado\_operadores\_sercopecop\_(1)0741780001749764518.zip
- fase\_presparatoria\_ketorolaco\_part30452919001749764520.rar
- saldo\_presupuestario\_(2)0152444001749764576.zip
- iess-dsgsif-2025-0901-m\_(1)0382159001749764575.pdf
- gpl-p04-s01-f02c\_matriz\_disminución\_e\_incremento\_160070249001749764575.xls
- programación\_2025\_(2)0771074001749764575.zip
- baja\_procesos\_ic-018-iess-csbq-2025\_grupo\_s0355439001749764518.zip
- fase\_presparatoria\_ketorolaco\_part20062292001749764520.rar
- baja\_procesos\_ic-017-iess-csbq-2025\_ketorolaco0048779001749764518.zip
- acta\_ctft\_002\_2025\_(2)0148524001749764519.pdf
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_17-signed.pdf
- fase\_presparatoria\_ketorolaco\_part10563330001749764519.rar
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_17.doc
- fase\_presupuestaria\_grupo\_s\_part10843254001749764520.rar
- fase\_presupuestaria\_grupo\_s\_part30732189001749764521.rar
- gpl-p04-s01-f02a\_matriz\_supresion\_160770493001749764574.xls
- fase\_presupuestaria\_grupo\_s\_part20310943001749764521.rar
- iess-csb-qui-dm-2025-2307-m.pdf

### Copia:

Señora Ingeniera  
Katherin Viviana Matos Intriago  
**Oficinista**